Bogotá, D. C. 15 de noviembre de 2018

**GG-12170-2018**

Honorable Secretario

**JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS**

Secretario General

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 238 B - Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad.

**Ref.:** Sus oficios N°s CSX-CS-0271-2018 de fecha 6 de noviembre de 2018. - Invitación a Sesión de Comisión y CSX-CS-0294-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.

Respetado Doctor Laverde:

En atención a los oficios señalados en la referencia, enviados mediante correo electrónico de fecha 8 y 15 de noviembre de 2018 respectivamente, por medio del cual me citan, como Gerente del Patrimonio Autónomo FONTUR a participar en la sesión programada para el día martes 21 de noviembre 2018 a las 9:30 A.M – en el Salón de Sesiones con el fin de dar cumplimiento a la Proposición N° 11 de 2018, presentada a consideración de la Comisión Sexta y aprobada por unanimidad en la sesión del 14 de agosto de 2018; de manera respetuosa me permito manifestarle que el día de hoy inicio el ejercicio del cargo de Gerente General del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y procedo a dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

**NATURALEZA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo, creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, los cuales se destinan a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, así como la infraestructura turística, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispuso que la contratación adelantada por la Entidad Administradora del FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA se ejecutaría con base en las normas del Derecho Privado, es decir las señaladas por el Código Civil, el Código de Comercio y su Manual de Contratación.

Con la expedición de la Ley 1558 de 2012, ley general de turismo vigente, cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística por la de FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR y el artículo 21 de la misma Ley ordenó su constitución como un patrimonio autónomo.

Surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, quien suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en calidad de vocera administre y ejecute los recursos del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR.

En consecuencia, el P.A FONTUR no forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo que sobre él no recae el control político que ejerce el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia, tampoco está en la clasificación de entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los términos del Decreto 1074 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, agradezco la amable invitación de los miembros de la Comisión Sexta del Senado de la República, y confirmo mi asistencia, presentando acompañamiento al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Igualmente y, con el fin de contribuir al ejercicio de control político que adelanta el Congreso de la Republica de Colombia se remite respuesta al cuestionario en los términos señalados por el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, así:

**II - ATENCION DEL CUESTIONARIO.**

1. ***Sírvase rendir un balance pormenorizado del proceso de empalme con el Gobierno anterior, en donde se especifiquen las políticas, estrategias, planes y proyectos, que se encuentran en fase de planeación, ejecución, evaluación, pendientes por ejecutar y adjuntar cronogramas de cumplimiento sobre los que haya lugar.***

R. El proceso se cumplió de acuerdo a lo reportado en el numeral 1° relacionado en el oficio N° 2-2018-019525 radicado el 7 de septiembre de 2018 por parte del señor Viceministro de Turismo, adjunto en el Anexo1.

1. ***Informe a esta comisión el estado de la ejecución presupuestal de la última vigencia desagregada por rubros de inversión y funcionamiento.***

R. Se remite el Informe de ejecución presupuestal del Patrimonio Autónomo - FONTUR de la vigencia 2017, desagregada por rubros de inversión y funcionamiento, el cual se remite en el Anexo 2 adjunto.

1. ***Informe a esta comisión el estado de las inversiones regionales departamento por departamento, justificación, rubros y objeto de las mismas.***

R. Se remite cuadro resumen de inversión para las tres líneas de ejecución de recursos por departamento, correspondiente al periodo 2017—2018 (octubre) adjunto en el Anexo 3.

1. ***Relación de contratos de prestación de servicios de la entidad en los últimos dos años con el objeto, valor, necesidad, término y demás aspectos relevantes con ella. De igual manera, una relación de las nóminas de planta de la entidad, en el mismo término, con modificaciones, alteraciones y reformas.***

R. Se remite cuadro de la relación de los contratos de prestación de servicios y el cuadro resumen de la planta de personal del periodo 2017 a 2018 adjunto en el Anexo 4.

1. ***Presentar plan de acción en el corto, mediano y largo plazo, contentivo de las estrategias, políticas, planes y proyectos a ejecutar en el curo del entrante cuatrienio, junto con un balance del sector.***

De conformidad con la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1558 de 2012, se crea el Fondo Nacional del Turismo - FONTUR con naturaleza jurídica de patrimonio autónomo para ejecutar planes y programas de infraestructura, promoción, competitividad turística y bienes, siguiendo los lineamientos de la Política Turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que participa activamente en la definición del Plan Sectorial y Estratégico de Turismo, en el cual se definen los entregables a cargo, previa coordinación con las Direcciones de Análisis Sectorial y de Promoción Turística, Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible y Asesor de Infraestructura del Viceministerio de Turismo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

**ZULLY SALAZAR FUENTES**

Gerente General P.A. FONTUR

Anexo: Lo enunciado en una (1) USB

Revisado por: Alejandro Hernández – Secretario General / Paola Santos – Directora Jurídica

Elaborado por: Luz Marina Acosta – Subdirectora de Planeación /Hayleen Bustillo – Profesional Jurídico